



**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS**



CIDH_CP-16/09 ESPAÑOL

COMUNICADO DE PRENSA^(*)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró en su sede en San José, Costa Rica su LXXXIV Período Ordinario de Sesiones del 21 de septiembre al 03 de octubre de 2009. Durante este período de sesiones la Corte conoció, entre otros, los siguientes asuntos:

1. Asunto A.J. y otros. *Medidas provisionales respecto de Haití.* El día 21 de septiembre de 2009 la Corte emitió una Resolución sobre medidas provisionales en el presente asunto, en la cual:

RES[OLVIÓ]:

1. Ratificar en todos sus términos la Resolución de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de agosto de 2009 y, por consiguiente, requerir al Estado que adopte, de forma inmediata, las medidas que sean necesarias para proteger la vida e integridad de A. J., J. L., Sterlin Joudain, Michelet Laguerre, Pierre Luc Sael y André Junior Laureore, tomando en consideración la gravedad de la situación y las circunstancias particulares de riesgo.
2. Requerir al Estado que adopte, de forma inmediata, las medidas que sean necesarias para proteger la vida e integridad de los familiares de los beneficiarios Sterlin Joudain, Michelet Laguerre, Pierre Luc Sael y André Junior Laureore.
3. Requerir al Estado que realice todas las gestiones pertinentes para que las medidas de protección ordenadas en la [...] Resolución se planifiquen e implementen con la participación de los beneficiarios o sus representantes, de manera tal que las referidas medidas se brinden de forma diligente y efectiva y que, en general, les mantenga informados sobre el avance de su ejecución.
4. Requerir al Estado que informe a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a más tardar el 14 de octubre de 2009, sobre las medidas que haya adoptado en cumplimiento de la [...] Resolución.
5. Requerir, asimismo, al Estado que informe a la Corte Interamericana de Derechos Humanos cada dos meses, contados a partir del 14 de octubre de 2009, sobre las medidas provisionales adoptadas en conformidad con esta decisión.
6. Solicitar a los beneficiarios de [las] medidas o sus representantes y a la Comisión Interamericana que presenten a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a más tardar

(*) El contenido de este comunicado es responsabilidad de la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El texto oficial de los documentos reseñados puede obtenerse mediante solicitud escrita dirigida a la Secretaría, en la dirección que se adjunta.

el 28 de octubre de 2009, las observaciones que estimen pertinentes al informe mencionado en el punto resolutivo cuarto, como así también que brinden información detallada y elementos que respalden la situación individual, la existencia, las características y el origen o fuente del riesgo respecto de los familiares mencionados en la solicitud de ampliación de la Comisión Interamericana.

7. Solicitar a los beneficiarios de las [...] medidas o a sus representantes y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presenten sus observaciones en un plazo de cuatro y seis semanas, respectivamente, contado a partir de la notificación de los informes del Estado que se indican en el punto resolutivo quinto.

8. Solicitar a la Secretaría que se notifique la [...] Resolución a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a los representantes de los beneficiarios y al Estado.

2. Caso Kenneth Ney Anzualdo Castro vs. Perú. *Sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas.* El día 22 de septiembre de 2009 la Corte dictó Sentencia sobre la excepción preliminar, el fondo, las reparaciones y costas en el presente caso, en la cual:

DECLAR[Ó]:

Por unanimidad, que:

1. El Estado es responsable por la desaparición forzada del señor Kenneth Ney Anzualdo Castro y, en consecuencia, violó los derechos a la libertad personal, integridad personal, vida y al reconocimiento de la personalidad jurídica, reconocidos en los artículos 7.1, 7.6, 5.1, 5.2, 4.1 y 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar esos derechos, contenidas en el artículo 1.1 de la misma, así como en relación con el artículo I de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en perjuicio de Kenneth Ney Anzualdo Castro, en los términos de los párrafos 33 a 103 de la [...] Sentencia.

2. El Estado violó, como consecuencia de la desaparición forzada de Kenneth Ney Anzualdo Castro, los derechos a la integridad personal, garantías judiciales y protección judicial, reconocidos en los artículos 5.1, 5.2, 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar esos derechos y de adoptar disposiciones de derecho interno, contenidas en los artículos 1.1 y 2 de la misma y I.b) y III de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en perjuicio de Félix Vicente Anzualdo Vicuña, Iris Isabel Castro Cachay de Anzualdo, Marly Arleny Anzualdo Castro y Rommel Darwin Anzualdo Castro, en los términos de los párrafos 104 a 169 de la [...] Sentencia.

3. El Estado no violó la libertad de pensamiento y expresión, reconocida en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por las razones expuestas en los párrafos 116 a 120 de la [...] Sentencia.

Y DISP[USO]:

Por unanimidad, que:

4. [La] Sentencia constituye, *per se*, una forma de reparación.

Por unanimidad, que:

5. El Estado debe conducir eficazmente los procesos penales que se encuentran en trámite o se llegaren a abrir en relación con la desaparición forzada de Kenneth Ney Anzualdo Castro, para determinar en un plazo razonable a todos los responsables materiales e

intelectuales de los hechos de este caso y aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la ley prevea, para lo cual deberá remover todos los obstáculos, *de facto y de jure*, que impidan la debida investigación de los hechos, y no podrá aplicar ninguna ley ni disposición de derecho interno, existente o que se expida en el futuro, para eximirse de esta obligación, en los términos de los párrafos 179 a 183 de [la] Sentencia.

Por unanimidad, que:

6. El Estado deberá proceder de inmediato a la búsqueda y localización de Kenneth Ney Anzualdo Castro o, en su caso, de sus restos mortales, ya sea dentro de las investigaciones penales o de cualquier otro procedimiento adecuado y efectivo, en los términos del párrafo 185 de [la] Sentencia.

Por unanimidad, que:

7. El Estado deberá continuar realizando todos los esfuerzos necesarios, y adoptar las medidas administrativas, legales y políticas públicas que correspondan, para determinar e identificar a personas desaparecidas durante el conflicto interno a través de los medios técnicos y científicos más eficaces y, en la medida de lo posible y científicamente recomendable, mediante la estandarización de los criterios de investigación, para lo cual es conveniente el establecimiento de un sistema de información genética que permita la determinación y esclarecimiento de la filiación de las víctimas y su identificación, en los términos de los párrafos 188 y 189 de [la] Sentencia.

Por unanimidad, que:

8. El Estado debe adoptar las medidas necesarias para reformar, dentro de un plazo razonable, su legislación penal en materia de desaparición forzada de personas, a efectos de compatibilizarla con los estándares internacionales, con especial atención a lo dispuesto en la Convención Americana y en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en los términos de los párrafos 165 a 167 y 191 de [la] Sentencia.

Por unanimidad, que:

9. El Estado debe implementar, en un plazo razonable, programas permanentes de educación en derechos humanos destinados a los miembros de los servicios de inteligencia, las Fuerzas Armadas, así como a jueces y fiscales, en los términos del párrafo 193 de [la] Sentencia.

Por unanimidad, que:

10. El Estado debe publicar, dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, por una vez, en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional, los párrafos 30 a 203 y la parte resolutive de la [...] Sentencia, en los términos del párrafo 194 de la misma.

Por unanimidad, que:

11. El Estado debe realizar, dentro de un plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de la [...] Sentencia, un acto público de reconocimiento de responsabilidad por la desaparición forzada de Kenneth Ney Anzualdo Castro y de desagravio para él y sus familiares, bajo las condiciones y en los términos de los párrafos 198 a 200 de [la] Sentencia.

Por unanimidad, que:

12. El Estado deberá disponer la colocación de una placa en el Museo de la Memoria, en presencia de los familiares, si así lo desean, mediante un acto público, dentro del plazo de dos años, contado a partir de la notificación de la [...] Sentencia, bajo las condiciones y en los términos del párrafo 201 de la misma.

Por unanimidad, que:

13. El Estado deberá disponer las medidas necesarias para que se otorgue, de forma inmediata a partir de la notificación de esta Sentencia, un adecuado tratamiento a los familiares del señor Kenneth Ney Anzualdo Castro, gratuito, a través de los servicios públicos de salud, por el tiempo que sea necesario e incluyendo el suministro de medicamentos, bajo las condiciones y en los términos del párrafo 203 de [la] Sentencia.

Por seis votos contra uno,

14. El Estado debe pagar a Feliz Vicente Anzualdo Vicuña, Marly Arleny Anzualdo Castro y Rommel Darwin Anzualdo Castro las cantidades fijadas en los párrafos 210, 214, 222 y 230 de la presente Sentencia, por concepto de indemnizaciones y compensaciones por daños materiales e inmateriales, y el reintegro de costas y gastos, según corresponda, dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación de la [...] Sentencia, bajo las condiciones y en los términos de los párrafos 231 a 238 de la misma.

Disiente el Juez *ad hoc* García Toma

Por unanimidad, que:

15. La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de [la] Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma. El Estado deberá rendir al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de [la] Sentencia.

El Juez García Ramírez hizo conocer a la Corte su Voto Razonado Concurrente, y el Juez *ad hoc* García Toma hizo conocer a la Corte su Voto Parcialmente Disidente, los cuales acompañan la [...] Sentencia.

3. Caso DaCosta Cadogan vs. Barbados. *Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas.* Los días 22 y 23 de septiembre de 2009 la Corte dictó Sentencia sobre las excepciones preliminares, el fondo, las reparaciones y costas en el presente caso, en la cual:

DECID[IÓ],

por unanimidad:

1. Desestimar las excepciones preliminares interpuestas por el Estado, en los términos de los párrafos 20, 25 y 30 de la [...] Sentencia.

2. Levantar las medidas provisionales ordenadas a favor del señor Tyrone DaCosta Cadogan, por considerar que las obligaciones del Estado dentro del marco de aquéllas son sustituidas por las ordenadas en la [...] Sentencia, en los términos del párrafo 127 de la misma.

DECLAR[Ó],

por unanimidad, que:

3. El Estado violó, en perjuicio del señor Tyrone DaCosta Cadogan, los derechos reconocidos en el artículo 4.1 y 4.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en los términos de los párrafos 46 a 59 de la [...]

Sentencia.

4. El Estado no es responsable por la violación del artículo 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los términos del párrafo 62 de [la] Sentencia.

5. El Estado ha incumplido el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1, 4.1, 4.2 y 25.1 de la misma, en los términos de los párrafos 68 a 75 de [la] Sentencia.

6. El Estado violó, en perjuicio del señor Tyrone DaCosta Cadogan, los derechos reconocidos en el artículo 8.1, 8.2.c y 8.2.f de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 y 4.1 de la misma, en los términos de los párrafos 79 a 90 de [la] Sentencia.

7. El Estado no es responsable por la violación del artículo 8.2.e de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los términos del párrafo 93 de [la] Sentencia.

Y DISP[USO],

por unanimidad, que:

8. [La] Sentencia constituye *per se* una forma de reparación.

9. El Estado debe adoptar, dentro de un plazo razonable y en los términos del párrafo 104 del [...] Fallo, las medidas legislativas o de otra índole necesarias para asegurar que la Constitución y las leyes de Barbados resulten conformes con la Convención Americana, en particular, la Sección 2 de la LDCP y la Sección 26 de la Constitución de Barbados.

10. El Estado debe asegurar que todas las personas acusadas de un delito, cuya sanción sea la pena de muerte obligatoria, sean debidamente informadas, al inicio del procedimiento penal en su contra, de su derecho a obtener una evaluación psiquiátrica por parte de un psiquiatra empleado por el Estado, de conformidad con el párrafo 105 de la [...] Sentencia.

11. El Estado debe dejar sin efecto y no llevar a cabo la pena de muerte impuesta al señor DaCosta Cadogan, así como brindarle, dentro de un plazo razonable y en los términos del párrafo 109 del [...] Fallo, sin la necesidad de un nuevo juicio, una audiencia para la determinación judicial de la pena adecuada en su caso, en consideración de las características particulares del delito y la participación y grado de culpabilidad del señor DaCosta Cadogan, todo ello teniendo como referente el nuevo marco legislativo que el Estado de Barbados adoptará como consecuencia de las medidas legislativas ordenadas por este Tribunal para asegurar que la imposición de la pena de muerte no vulnere los derechos y libertades garantizados en la Convención.

12. El Estado no deberá imponer una pena de muerte al señor DaCosta Cadogan bajo las nuevas medidas legislativas que esta Corte ha ordenado, de conformidad con el párrafo 110 de la [...] Sentencia.

13. El Estado debe pagar el monto fijado en el párrafo 121 de la [...] Sentencia por reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 121 a 124 de [l] Fallo.

14. La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de [la] Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana, y dará por concluido el [...] caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma. El Estado deberá, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de [la] Sentencia, rendir al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma.

El Juez Sergio García Ramírez hizo conocer a la Corte su voto concurrente, el cual acompaña [la] Sentencia.

4. Caso Sétimo Garibaldi vs. Brasil. *Sentencia de Excepciones Preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas.* El día 23 de septiembre de 2009 la Corte dictó Sentencia sobre las excepciones preliminares, el fondo, las reparaciones y costas en el presente caso, en la cual:

DECID[IÓ],

por unanimidad:

1. Declarar parcialmente admisible la excepción preliminar de competencia *ratione temporis* interpuesta por el Estado, de conformidad con los párrafos 12 a 25 de la [...] Sentencia.
2. Desestimar las restantes excepciones preliminares interpuestas por el Estado, en los términos de los párrafos 26 a 51 de la [...] Sentencia.

DECLAR[Ó],

por unanimidad, que:

3. El Estado violó los derechos a las garantías judiciales y la protección judicial reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de Iracema Garibaldi, Darsônia Garibaldi, Vanderlei Garibaldi, Fernando Garibaldi, Itamar Garibaldi, Itacir Garibaldi y Alexandre Garibaldi, en los términos de los párrafos 111 a 141 de la [...] Sentencia.
4. El Estado no incumplió la cláusula federal establecida en el artículo 28 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma, en perjuicio de Iracema Garibaldi, Darsônia Garibaldi, Vanderlei Garibaldi, Fernando Garibaldi, Itamar Garibaldi, Itacir Garibaldi y Alexandre Garibaldi, en los términos de los párrafos 145 a 149 de la [...] Sentencia.

Y DISP[USO],

por unanimidad, que:

5. [La] Sentencia constituye *per se* una forma de reparación.
6. El Estado debe publicar en el Diario Oficial, en otro diario de amplia circulación nacional y en un periódico de amplia circulación en el estado de Paraná, por una sola vez, la portada, los Capítulos I, VI y VII, sin las notas al pie de página, y la parte resolutive de la [...] Sentencia, así como debe publicar íntegramente el presente Fallo, al menos por un año, en una página *web* oficial adecuada del estado federal y del estado de Paraná, tomando en cuenta las características de la publicación que se ordena realizar. Las publicaciones en los periódicos y en Internet deberán realizarse en los plazos de seis y dos meses, respectivamente, contados a partir de la notificación de la [...] Sentencia, en los términos del párrafo 157 de la misma.
7. El Estado debe conducir eficazmente y dentro de un plazo razonable la Investigación y cualquier proceso que se llegare a abrir, como consecuencia de ésta, para identificar, juzgar y, eventualmente, sancionar a los autores de la muerte del señor Garibaldi. Del mismo modo, el Estado debe investigar y, si es el caso, sancionar las eventuales faltas funcionales en las que podrían haber incurrido los funcionarios públicos a cargo de la Investigación, en los términos de los párrafos 165 a 169 de la [...] Sentencia.

8. El Estado debe pagar a Iracema Garibaldi, Darsônia Garibaldi, Vanderlei Garibaldi, Fernando Garibaldi, Itamar Garibaldi, Itacir Garibaldi y Alexandre Garibaldi, los montos fijados en los párrafos 187 y 193 de la [...] Sentencia por concepto de daño material e inmaterial, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de la misma y conforme a las modalidades especificadas en los párrafos 200 a 203 de [I]Fallo.

9. El Estado debe pagar a Iracema Garibaldi el monto fijado en el párrafo 199 de la [...] Sentencia por reintegro de costas y gastos, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de la misma y conforme a las modalidades especificadas en los párrafos 200 a 203 de [I] Fallo.

10. La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de [la] Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma. El Estado deberá, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de [la] Sentencia, rendir al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma.

El Juez Roberto de Figueiredo Caldas hizo conocer a la Corte su voto concurrente y razonado el cual acompaña [...] Sentencia.

5. Caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador. *Etapas de reparaciones y costas.* El día 24 de septiembre de 2009 la Corte escuchó en audiencia pública las pretensiones de los representantes de las víctimas, así como las observaciones del Estado y la Comisión Interamericana acerca de las reparaciones y costas en el presente caso.

6. Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Deliberación privada.* Los días 25 y 26 de septiembre de 2009 la Corte consideró los comentarios remitidos por los diversos actores del sistema interamericano de protección de derechos humanos, dentro de la segunda etapa del proceso de reflexión sobre las reformas a su Reglamento que ha venido desarrollando el Tribunal.

7. Opinión Consultiva solicitada por Argentina. *Deliberación privada.* Los días 28 y 29 de septiembre de 2009 la Corte consideró las diversas observaciones y *amicus curiae* remitidos por diversos actores e inició la deliberación de la opinión consultiva presentada por el Estado de Argentina.

8. Asuntos Cárceles de Venezuela. *Medidas provisionales respecto de Venezuela.* El día 30 de septiembre de 2009 la Corte celebró una audiencia pública con el propósito de que el Tribunal recibiera información y observaciones de las partes, en relación con las medidas provisionales ordenadas en los siguientes asuntos: Internado Judicial de Monagas ("La Pica"), Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II (Cárcel de Yare), Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental (Cárcel de Urbana), e Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II, todos respecto al Estado de Venezuela.

9. Asunto de la Cárcel de Urso Branco. *Medidas provisionales respecto de Brasil.* El día 30 de septiembre de 2009 la Corte celebró una audiencia pública con el propósito de escuchar los alegatos del Estado del Brasil, de la Comisión

Interamericana y de los representantes de los beneficiarios de las presentes medidas provisionales.

10. Caso “Instituto de Reeducción del Menor” vs. Paraguay. *Supervisión de cumplimiento de sentencia.* El día 30 de septiembre de 2009 la Corte escuchó en audiencia privada los argumentos del Estado, de la Comisión Interamericana y de los representantes de las víctimas sobre el cumplimiento de la Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas dictada por el Tribunal en el presente caso el 2 de septiembre de 2004.

11. Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) vs. Venezuela. *Supervisión de cumplimiento de sentencia.* El día 30 de septiembre de 2009 la Corte escuchó en audiencia privada los argumentos del Estado, de la Comisión Interamericana y de los representantes de las víctimas sobre el cumplimiento de la Sentencia de fondo, reparaciones y costas dictada por el Tribunal en el presente caso el 5 de julio de 2006.

12. Caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala. *Supervisión de cumplimiento de Sentencia y medidas provisionales.* El día 1 de octubre de 2009 la Corte escuchó en audiencia privada los argumentos del Estado, de la Comisión Interamericana y de los representantes de las víctimas sobre el único punto pendiente de cumplimiento de la Sentencia de fondo, reparaciones y costas dictada por el Tribunal en el presente caso el 25 de noviembre de 2003, así como sobre la implementación y efectividad de las medidas provisionales ordenadas en el presente caso respecto de Guatemala.

13. Caso Molina Thiessen vs. Guatemala. *Supervisión de cumplimiento de sentencia.* El día 1 de octubre de 2009 la Corte escuchó en audiencia privada los argumentos del Estado, de la Comisión Interamericana y de los representantes de las víctimas sobre los puntos pendientes de cumplimiento de la Sentencia de reparaciones y costas dictada por el Tribunal en el presente caso el 3 de julio de 2004.

14. Caso Goiburú y otros vs. Paraguay. *Supervisión de cumplimiento de sentencia.* El día 1 de octubre de 2009 la Corte escuchó en audiencia privada los argumentos del Estado de Paraguay, de la Comisión Interamericana y de los representantes de las víctimas sobre el cumplimiento de la Sentencia de fondo, reparaciones y costas dictada por el Tribunal en el presente caso el 22 de septiembre de 2006.

15. Caso Trujillo Oroza vs. Bolivia. *Supervisión de cumplimiento de sentencia.* El día 1 de octubre de 2009 la Corte escuchó en audiencia privada los argumentos del Estado, de la Comisión Interamericana y de los representantes de los familiares de la víctima sobre el cumplimiento de la Sentencia de reparaciones y costas dictada por el Tribunal en el presente caso el 27 de febrero de 2002.

16. Resoluciones sobre supervisión de cumplimiento de sentencia: Durante este período de sesiones la Corte emitió resoluciones sobre la supervisión del cumplimiento de las sentencias emitidas en los siguientes casos: Caracazo Vs.

Venezuela, Cantoral Huamaní y García Santa Cruz Vs. Perú, Palamara Iribarne Vs. Chile, Ximenes Lopes Vs. Brasil, y Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador.

*
* *

La Corte consideró diversos trámites en los asuntos pendientes ante ella y analizó los distintos informes presentados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los beneficiarios o sus representantes y los Estados involucrados en los asuntos en que se hayan adoptado medidas provisionales. Asimismo, el Tribunal analizó los distintos informes presentados por los Estados involucrados y las observaciones presentadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las víctimas o sus representantes en los casos que se encuentran en la etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia. Además, la Corte consideró diversos asuntos de tipo administrativo.

La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Cecilia Medina Quiroga (Chile), Presidenta; Diego García-Sayán (Perú), Vicepresidente; Sergio García Ramírez (México); Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica); Leonardo A. Franco (Argentina); Margarette May Macaulay (Jamaica); y Rhadys Abreu Blondet (República Dominicana). Asimismo participaron los siguientes jueces ad hoc: Víctor Oscar Shiyin García Toma, designado por el Estado del Perú para el caso *Anzualdo Castro*; John Andrew Connell QC, designado por el Estado de Barbados para el caso *DaCosta Cadogan*; Roberto de Figueiredo Caldas, designado por el Estado de Brasil para el caso *Garibaldi*; y Diego Rodríguez Pinzón, designado por el Estado de Ecuador para el caso *Salvador Chiriboga*. El Secretario de la Corte es Pablo Saavedra Alessandri (Chile) y la Secretaria Adjunta es Emilia Segares Rodríguez (Costa Rica).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto y fue establecida en 1979. Está formada por juristas de la más alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos elegidos a título personal.

Para mayor información dirigirse a:

Pablo Saavedra Alessandri, Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Apartado 6906-1000, San José, Costa Rica.

Teléfono (506) 2234-0581 Telefax (506) 2234-0584

Sitio web: www.corteidh.or.cr
Correo electrónico: corteidh@corteidh.or.cr

San José, 9 de octubre de 2009.